

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO

CONTRATO No: 88-8-10014-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y LA UNIÓN TEMPORAL SOCATOL POLICIA IDENTIFICADA CON N.I.T 902068366-5, BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE ÚTILES DE ESCRITORIO, DERIVADOS DEL PAPEL, CARTÓN Y CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN, PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y SUS UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE

Entre los suscritos, de una parte, la **POLICÍA NACIONAL**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado para el caso que nos ocupa Coronel **ELKIN JESUS CORREDOR RUEDA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.350.158, obrando en nombre de la **NACIÓN - POLICÍA NACIONAL**, en su calidad de **COMANDANTE POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO**, debidamente facultada para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y la resolución Nro. 00502 del 05 de marzo de 2026 emanada de la Dirección General de la Policía Nacional, en adelante se denominará la **POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO**, y por la otra, el **CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaborarán los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. **b)** Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a través del procedimiento de la subasta inversa **d)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEGUNDA. VALOR** para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **TERCERA. FORMA DE PAGO:** LA POLICÍA pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CUARTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** el presente contrato está amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal que se indica en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". Una vez suscrito el mismo se efectuará el correspondiente registro presupuestal. **QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** el plazo y forma de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** el sitio en el cual se prestará el servicio del presente contrato será el que aparece en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **SÉPTIMA. SUPERVISOR DEL CONTRATO:** el supervisor del presente contrato será el que aparece en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del **CONTRATISTA:** 1. Cumplir con el objeto contractual. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 3. Responder en los plazos que la **POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 4. El contratista deberá cumplir con todas las condiciones técnicas descrita en los anexos técnicos del contrato. 5. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 6. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la Policía Metropolitana de Villavicencio o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. 7. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 8. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a

CONTRATO No: 88-8-10014-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y LA UNIÓN TEMPORAL SOCATOL POLICIA IDENTIFICADA CON N.I.T 902068366-5, CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE ÚTILES DE ESCRITORIO, DERIVADOS DEL PAPEL, CARTÓN Y CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN, PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y SUS UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE.

hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Policía Metropolitana de Villavicencio de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 9. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 10. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado. 11. EL CONTRATISTA deberá promover que los elementos contratados, tengan el sello ambiental, por cuanto este símbolo es una herramienta educativa que permita a los consumidores nacionales identificar y orientar sus preferencias de compra, al tratarse de productos y/o servicios que no afectan de manera significativa el medio ambiente. 12. EL CONTRATISTA garantizará en la medida de las posibilidades la adquisición de bienes y servicios bajo parámetros ambientalmente aceptables, es decir, que contemple la disposición final, materias primas empleadas, posibilidad de reutilización etc., cuyas características ambientalmente amigables son certificables a través de algún tipo de proceso estandarizado (ISO, sellos verdes locales o internacionales), y que además de ello alcancen un alto rendimiento basado en el análisis de vida, reduciendo al mínimo los daños al medio ambiente. 13. EL CONTRATISTA Deberá cumplir la normatividad aplicable a las buenas prácticas ambientales. 14. Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio o en el transcurso de la actividad objeto del presente contrato, serán asumidas como responsabilidad del contratista. 15. EL CONTRATISTA deberá brindar capacitación al personal que tenga bajo su responsabilidad en temas ambientales como: impactos ambientales, manejo de residuos sólidos, líquidos, escombros entre otros, donde se realice el manejo y adecuación de los mismo, e igualmente identificar los elementos utilizados (químicos, eléctricos, manufacturación entre otros), para el servicio a realizar, de acuerdo a la actividad específica que se desarrolle. 16. CATALOGACIÓN. - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. 17. EL CONTRATISTA deberá cumplir con las obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. 18. Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos" y el registro de la factura electrónica de venta. 19. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **NOVENA. - OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL:** 1) Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2) Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**. 3) Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4) Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. 5) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la **POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 6) Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 7) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 8) Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto contractual. 9) Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones

CONTRATO No: 88-8-10014-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y LA UNIÓN TEMPORAL SOCATOL POLICIA IDENTIFICADA CON N.I.T 902068366-5, CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE ÚTILES DE ESCRITORIO, DERIVADOS DEL PAPEL, CARTÓN Y CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN, PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y SUS UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE.

contractuales. **10)** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

DÉCIMA. – REAJUSTES: La Policía Metropolitana de Villavicencio, no reconocerá reajustes de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, el contratista debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo; lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5, numeral 1 de la Ley 80 de 1993, en lo referente a la situaciones imprevistas que no sean imputables al contratista, razón por el cual en presencia de un desequilibrio promulgado por este, el mismo deber ser demostrado, justificado y soportado, sobre lo cual la Entidad entrara a revisión desde su aspecto financiero, técnico y jurídico. Asimismo, la Entidad Estatal atendiendo lo establecido en el artículo 4 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, para la consecución de los fines de la contratación, podrá solicitar actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. **VIGENCIA:** la Vigencia del presente contrato será de cuatro (04) meses, adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO".

DECIMA PRIMERA - DERECHOS DEL CONTRATISTA: en general, son derechos del **CONTRATISTA:** **1.)** Tendrán derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato. **2.)** Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamiento que pudieran presentarse. **3.)** Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. **4.)** Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello. **5.)** No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **DECIMA SEGUNDA - DERECHOS DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO:** **1.)** Exigir del **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante. **2.)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar **3.)** Solicitar las actualizaciones o las revisiones de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato **4.)** Adelantar revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. **5.)** Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscrito por Colombia. **6.)** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **7.)** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirán contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **8.)** Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación o concurso, o de contratar en los casos de contratación directa. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios. **9.)** Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregir los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. **10.)** Numeral adicionado por el art. 19 de la Ley 1150 de 2007, así: Respetar el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. Sólo por razones de interés público, el jefe de la entidad podrá modificar dicho orden dejando constancia de tal actuación. Para el efecto, las entidades deben llevar un registro de presentación por parte de los contratistas, de los documentos requeridos para hacer efectivos los pagos derivados de los contratos, de tal manera que estos puedan

CONTRATO No: 88-8-10014-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y LA UNIÓN TEMPORAL SOCATOL POLICIA IDENTIFICADA CON N.I.T 902068366-5, CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE ÚTILES DE ESCRITORIO, DERIVADOS DEL PAPEL, CARTÓN Y CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN, PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y SUS UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE.

verificar el estricto respeto al derecho de turno. Dicho registro será público. Lo dispuesto en este numeral no se aplicará respecto de aquellos pagos cuyos soportes hayan sido presentados en forma incompleta o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato del cual se derivan". **DÉCIMA TERCERA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:** el CONTRATISTA se obliga para con la POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la POLICÍA NACIONAL, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el CONTRATISTA, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **DÉCIMA CUARTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al CONTRATISTA, éste deberá constituir y presentar a favor de la POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO, cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: **a) INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y dos meses más (2) contados a partir de la fecha del contrato **b) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha del contrato o aceptación de la oferta. **CLAUSULAS SANCIONATORIAS: (a) Multa de riesgo jurídico.** Se tipificará por la no constitución dentro del termino y en la forma prevista en el contrato o en alguno de sus modificatorios la póliza de garantía única, por lo cual se estimará el riesgo con multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato. **(b) Multa de riesgo jurídico.** Se tipificará por incumplimiento parcial del contrato, por lo cual se estimará el riesgo con multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de cumplir o entregar del contrato y **(c) Clausula penal pecuniaria.** Será riesgo jurídico y se tipificará por incumplimiento total por declaratoria de caducidad por lo cual se estimará el riesgo con multa cuyo valor se liquidará con base en un veinte por ciento (20%) del valor total del contrato **PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión** **DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD:** el CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **DÉCIMA SEXTA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** en caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, la POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **DECIMA SEPTIMA – CESIONES Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no revelará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **DÉCIMA OCTAVA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** el CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Ley. **DÉCIMA NOVENA – MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. **VIGÉSIMA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL:** las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGÉSIMA PRIMERA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** si con ocasión del

CONTRATO No: 88-8-10014-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y LA UNIÓN TEMPORAL SOCATOL POLICIA IDENTIFICADA CON N.I.T 902068366-5, CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE ÚTILES DE ESCRITORIO, DERIVADOS DEL PAPEL, CARTÓN Y CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN, PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y SUS UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE.

desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA SEGUNDA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** para el perfeccionamiento del contrato se requiere de la firma de las partes, y para la ejecución se requiere el registro presupuestal por parte de la POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO. **VIGÉSIMA TERCERA – DOCUMENTOS:** entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: 1.) Los estudios y documentos previos 2.) Aviso de convocatoria 3.) Pliego de condiciones o la invitación. 4.) Las adendas 5.) La oferta 6.) Informe de evaluación 7.) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación. **VIGÉSIMA CUARTA – IMPUESTOS: EL CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana. **VIGÉSIMA QUINTA – LIQUIDACIÓN:** el contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y se aplicarán los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Dentro de los cuatros meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución la POLICIA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO procederá a convocar al contratista para suscribir el acta de liquidación bilateral. En caso que el CONTRATISTA no se presente a la liquidación, previa notificación o convocatoria realizada por la Entidad o que las partes no lleguen a un acuerdo sobre el contenido de la misma. Se procederá con lo dispuesto en el inciso segundo y subsiguientes del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA SEXTA – VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA SEPTIMA – RÉGIMEN LEGAL:** este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación pública vigente y sus Decretos reglamentarios, las Leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **VIGÉSIMA OCTAVA – CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** en virtud del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. **VIGÉSIMA NOVENA – DOMICILIO CONTRACTUAL:** para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Villavicencio, para constancia de lo anterior, se firma en un (01) original en Villavicencio, el día:

25 MAY 2026

POR LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO


Coronel **ELKIN JESUS CORREDOR RUEDA**
Comandante Policía Metropolitana de Villavicencio

POR EL CONTRATISTA

Ramiro Bautista C.
Señor **RAMIRO BAUSTISTA CACERES**
Cedula de ciudadanía No 13848603 de Bucaramanga (Santander)
Representante Legal UT SOCATOL POLICIA

Elaboró: IJ. Edver Gustavo Cupitra Cañon – AREAD GRUCO
Revisó: IJ. Fredy Alberto Moreno González – COMAN ASJUR
Revisó: CT. Julián Ricardo Abella Lesmes – AREAD GRUCO
Revisó: MY. Didier Mauricio Pérez Saavedra – SUBCO AREAD
Revisó: TC. Dorian Alexander Valencia Velásquez – COMAN SUBCO
Fecha de elaboración: 22/05/2025
Ubicación \\srvfilesmevil\ARCON\COMPARTIDA_CONTRATOS\4. IJ. CUPITRA\PAPELERIA 2026 PUBLICA PN MEVIL SA 011 2026

Carrera 21 Vía Kirpas - Camino Ganadero
Teléfonos: (8) 6611919 Ext 49414
mevil.arcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

CONTRATO No: 88-8-10014-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y LA UNIÓN TEMPORAL SOCATOL POLICIA IDENTIFICADA CON N.I.T 902068366-5, CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE ÚTILES DE ESCRITORIO, DERIVADOS DEL PAPEL, CARTÓN Y CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN, PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y SUS UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE.

ANEXO No 1

DATOS DEL CONTRATO

| | |
|---|---|
| CONTRATO | 88-8-10014-26 de fecha 25 MAY 2026 |
| CONTRATANTE | POLICIA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO |
| REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO | Coronel ELKIN JESUS CORREDOR RUEDA |
| CÉDULA DE CIUDADANÍA No. | No. 91.350.158 de Piedecuesta Santander |
| CARGO | Comandante Policía Metropolitana de Villavicencio |
| DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO | Resolución No. 002877 del 31/12/2025 |
| CONTRATISTA | <p>RAZON SOCIAL: UNIÓN TEMPORAL SOCATOL POLICIA constituida mediante documento privado de fecha 21 de abril 2026, conformada por las siguientes entidades comerciales: TOTAL Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S Sociedad por Acciones Simplificada, identificada con Nit. 900886577-4 con un porcentaje de participación del (70.00%) y la entidad comercial SOMMERS BRIGGITE CAMPOS CAMPOS persona natural, identificada con cedula de ciudadanía No. 1098779855 expedida en Floridablanca (Santander) con un porcentaje de participación del (30.00%).</p> <p>NIT: 902068366-5</p> <p>REPRESENTANTE LEGAL: RAMIRO BAUTISTA CACERES</p> <p>CÉDULA DE CIUDADANÍA No: 13848603 de Bucaramanga (Santander)</p> <p>CIUDAD NOTIFICACIÓN: Bucaramanga - Santander</p> <p>DIRECCIÓN: Calle 38 No. 20-65 Barrio Bolívar</p> <p>TELÉFONO: 3143971960</p> <p>E-MAIL: gobcorporativo8@gmail.com</p> |
| CONSIDERANDOS | Que el presente contrato se deriva del proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a través de subasta inversa No. PN MEVIL SA 011 2026. |
| SUPERVISOR DEL CONTRATO | <p>La supervisión del contrato será ejercida por el responsable de Activos Fijos del Departamento de Policía Meta o quien con posterioridad designe el comandante de la Policía Metropolitana de Villavicencio (ordenador del gasto); el cual verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 de 15 de enero de 2018 de la Dirección General de la Policía Nacional "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional" se reglamenta la actividad de los interventores, supervisores y coordinadores de los contratos y/o convenios en la Policía Nacional", además de las establecidas en el acuerdo de voluntades.</p> <p>El supervisor del contrato deberá presentar informes de supervisión de manera mensual durante la ejecución del contrato, además de los que le sean requeridos en la mencionada resolución, informes que deberán ser cargados en la plataforma de SECOP II por cada supervisor.</p> |
| CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO | SUMINISTRO DE ÚTILES DE ESCRITORIO, DERIVADOS DEL PAPEL, CARTÓN Y CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN, PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y SUS UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE |
| CLAUSULA SEGUNDA - VALOR | El valor del contrato es de: <i>CIENTO OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS ONCE PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE NACIONAL (\$ 108.803.511,66) IVA incluido, impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes según aplique, distribuidos así:</i> |

CONTRATO No: 88-8-10014-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y LA UNIÓN TEMPORAL SOCATOL POLICIA IDENTIFICADA CON N.I.T 902068366-5, CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE ÚTILES DE ESCRITORIO, DERIVADOS DEL PAPEL, CARTÓN Y CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN, PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y SUS UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE.

| ÍTEM Y/O LOTE | RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL | UNIDAD | DESCRIPCIÓN | RECURSO | CANTIDAD | VALOR UNITARIO, INCLUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA | VALOR TOTAL INCLUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA |
|---------------|------------------------------------|---|---|---------|----------|---|---|
| 1 | A-02-02-01-003-002 | MEVIL DEMET DEVAU REGI7 CEVIL NUSEFA | RESMA DE PAPEL TAMAÑO CARTA X 500 HOJAS BLANCAS | 10 | 2.010 | 14.569,62 | 29.284.936,20 |
| 2 | A-02-02-01-003-002 | MEVIL DEMET DEVAU REGI7 CEVIL NUSEFA | RESMA DE PAPEL TAMAÑO OFICIO X 500 HOJAS BLANCAS | 10 | 488 | 20.090,77 | 9.804.295,76 |
| 3 | A-02-02-01-003-002 | MEVIL DEMET DEVAU REGI7 CEVIL NUSEFA | CARPETA 4 ALETAS BLANCA PROPALCOTE | 10 | 2.335 | 1.763,84 | 4.118.099,40 |
| 4 | A-02-02-01-003-002 | MEVIL DEMET DEVAU REGI7 CEVIL | CAJA PARA ARCHIVO CENTRAL REF X- 200 | 10 | 690 | 4.600,90 | 3.174.621,00 |
| 5 | A-02-02-01-003-002 | MEVIL DEMET DEVAU REGI7 CEVIL NUSEFA | CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE 48 MILIMETROS X 200 METRO ANCHA | 10 | 256 | 7.284,79 | 1.864.906,24 |
| 6 | A-02-02-01-003-002 | MEVIL DEMET DEVAU REGI7 NUSEFA | CINTA DE ENMASCARAR 48 MILIMETROS X 40 METROS ANCHA | 10 | 188 | 7.284,79 | 1.369.540,52 |
| 7 | A-02-02-01-003-002 | MEVIL DEMET DEVAU | ROLLO DE PAPEL KRAFT DE 90 CMS X 200 METROS | 10 | 21 | 34.383,15 | 722.046,15 |
| 8 | A-02-02-01-003-002 | MEVIL DEMET DEVAU REGI7 CEVIL NUSEFA | LAPIZ NO. 2 CAJA X 12 UNIDADES | 10 | 248 | 3.067,25 | 760.678,00 |
| 9 | A-02-02-01-003-002 | DEMET REGI7 NUSEFA | MARCADOR PERMANENTE COLOR NEGRO X UNIDAD | 10 | 109 | 1.073,50 | 117.011,50 |
| 10 | A-02-02-01-003-002 | DEMET DEVAU REGI7 NUSEFA | MARCADOR BORRABLE COLOR NEGRO X UNIDAD | 10 | 109 | 1.150,19 | 125.370,71 |
| 11 | A-02-02-01-003-002 | MEVIL DEMET DEVAU REGI7 NUSEFA | TIJERA DE OFICINA 6,5" EN ACERO INOXIDABLE | 10 | 253 | 3.220,61 | 814.814,33 |
| 12 | A-02-02-01-003-002 | MEVIL DEMET DEVAU REGI7 CEVIL | REGLA DE 30 CMS DE LARGO METALICA | 10 | 356 | 1.150,19 | 409.467,64 |
| 13 | A-02-02-01-003-002 | MEVIL DEMET DEVAU REGI7 CEVIL NUSEFA | BANDERITAS SEÑALIZADORAS ADHESIVAS X PAQUETE DE 5 COLORES | 10 | 278 | 1.150,19 | 319.752,82 |
| 14 | A-02-02-01-003-002 | DEMET DEVAU REGI7 CEVIL NUSEFA | BOLIGRAFO NEGRO RETRACTIL CAJA X 12 UNIDADES | 10 | 238 | 6.364,61 | 1.514.777,18 |
| 15 | A-02-02-01-003-002 | MEVIL DEMET DEVAU REGI7 CEVIL NUSEFA | CLIP ESTANDAR PLASTIFICADO CAJA X 100 UNIDADES COLORES | 10 | 213 | 1.073,50 | 228.655,50 |
| 16 | A-02-02-01-003-002 | MEVIL DEMET DEVAU REGI7 CEVIL NUSEFA | LIBRO DE ACTA DE ESCRITURA TAPA FORRADA EN TELA SINTETICA COLOR VERDE DE 21,5 CENTIMETROS DE ANCHO POR 33 CMS DE LARGO, RALLADO Y FOLIADO 400 FOLIOS (200 HOJAS) | 10 | 767 | 20.376,27 | 15.628.599,09 |
| 17 | A-02-02-01-003-002 | DEMET DEVAU REGI7 CEVIL NUSEFA | NOTAS AUTOADHESIVAS ESTANDAR TACO BLOQUE O CUBO DE MINIMO DE 100 HOJAS | 10 | 200 | 1.610,29 | 322.058,00 |

CONTRATO No: 88-8-10014-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y LA UNIÓN TEMPORAL SOCATOL POLICIA IDENTIFICADA CON N.I.T 902068366-5, CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE ÚTILES DE ESCRITORIO, DERIVADOS DEL PAPEL, CARTÓN Y CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN, PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y SUS UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE.

| | | | | | | | |
|----|--------------------|---|--|----|-----|------------|--------------|
| 18 | A-02-02-01-003-002 | MEVIL DEVAU REGI7 | PADMOUSE COLOR NEGRO | 10 | 70 | 7.284,79 | 509.935,30 |
| 19 | A-02-02-01-003-002 | DEMET DEVAU REGI7 NUSEFA | PILA AA RECARGABLE X PAR | 10 | 55 | 17.836,92 | 970.030,60 |
| 20 | A-02-02-01-003-002 | DEMET DEVAU REGI7 NUSEFA | PILA AAA RECARGABLE X PAR | 10 | 54 | 14.569,62 | 786.759,48 |
| 21 | A-02-02-01-003-002 | MEVIL DEMET DEVAU REGI7 CEVIL NUSEFA | RESALTADOR PUNTA BISELADA VERSÁTIL PARA 3 ANCHOS DE LÍNEA (APROX. 1-5 MM) COLOR VERDE POR UNIDAD | 10 | 510 | 996,83 | 508.383,30 |
| 22 | A-02-02-01-003-002 | DEMET DEVAU REGI7 CEVIL NUSEFA | BISTURI DE 18 MILIMETROS METALICO CON CUCHILLA | 10 | 161 | 3.834,08 | 617.286,88 |
| 23 | A-02-02-01-003-002 | DEMET DEVAU REGI7 CEVIL | BORRADOR DE NATA BLANCO PZ- 20/NATA ESTÁNDAR | 10 | 208 | 460,05 | 95.680,40 |
| 24 | A-02-02-01-003-002 | DEMET DEVAU REGI7 CEVIL NUSEFA | GRAPA ESTANDAR GALVANIZADA CAJA X 5000 UNIDADES | 10 | 273 | 2.913,87 | 785.486,51 |
| 25 | A-02-02-01-003-002 | MEVIL DEMET DEVAU REGI7 CEVIL NUSEFA | PEGANTE LIQUIDO PARA PAPEL CON DISPENSADOR FRASCO X 240 GRAMOS | 10 | 224 | 4.217,49 | 944.717,76 |
| 26 | A-02-02-01-003-002 | DEMET DEVAU REGI7 CEVIL NUSEFA | TAJALAPIZ METALICO CUCHILLA EN ACERO PEQUEÑO | 10 | 204 | 345,02 | 70.384,08 |
| 27 | A-02-02-01-003-002 | MEVIL DEMET DEVAU | ROLLO ETIQUETA ADHESIVA DE TRANSFERENCIA TERMICA DE 50 MM POR 25 MM DE DOS COLUMNAS | 10 | 6 | 36.807,54 | 220.845,24 |
| 28 | A-02-02-01-003-002 | DEMET DEVAU REGI7 CEVIL NUSEFA | BANDEJA U ORGANIZADOR DE PAPELES 3 NIVELES NEGRO MALLA METALICA | 10 | 43 | 29.522,70 | 1.269.476,10 |
| 29 | A-02-02-01-003-002 | MEVIL DEMET DEVAU REGI7 | BOTELLA DE TINTA EPSON ECOFIT T864 UNICA PRESENTACION 70 ML NEGRO | 10 | 76 | 21.471,05 | 1.631.789,80 |
| 30 | A-02-02-01-003-002 | MEVIL DEMET DEVAU REGI7 | BOTELLA DE TINTA EPSON ECOFIT T864 UNICA PRESENTACION 70 ML AMARILLO | 10 | 68 | 21.471,05 | 1.480.031,40 |
| 31 | A-02-02-01-003-002 | MEVIL DEMET DEVAU REGI7 | BOTELLA DE TINTA EPSON ECOFIT T864 UNICA PRESENTACION 70 ML 70 ML CYAN | 10 | 68 | 21.471,05 | 1.480.031,40 |
| 32 | A-02-02-01-003-002 | MEVIL DEMET DEVAU REGI7 | BOTELLA DE TINTA EPSON ECOFIT T864 UNICA PRESENTACION 70 ML MAGENTA | 10 | 71 | 21.471,05 | 1.524.444,55 |
| 33 | A-02-02-01-003-002 | MEVIL DEMET DEVAU | BOTELLA DE TINTA EPSON ECOFIT T544 UNICA PRESENTACION 70 ML NEGRO | 10 | 60 | 9.591,05 | 575.463,00 |
| 34 | A-02-02-01-003-002 | MEVIL DEMET DEVAU | BOTELLA DE TINTA EPSON ECOFIT T544 UNICA PRESENTACION 70 ML AMARILLO | 10 | 55 | 9.591,05 | 527.507,75 |
| 35 | A-02-02-01-003-002 | MEVIL DEMET DEVAU | BOTELLA DE TINTA EPSON ECOFIT T544 UNICA PRESENTACION 70 ML 70 ML CYAN | 10 | 55 | 9.709,85 | 534.041,75 |
| 36 | A-02-02-01-003-002 | MEVIL DEMET DEVAU | BOTELLA DE TINTA EPSON ECOFIT T544 UNICA PRESENTACION 70 ML MAGENTA | 10 | 48 | 9.709,85 | 468.072,80 |
| 37 | A-02-02-01-003-002 | DEVAU | CARTUCHO DE IMPRESIÓN CE278A | 10 | 10 | 184.037,87 | 1.840.378,70 |
| 38 | A-02-02-01-003-002 | DEMET DEVAU | CARTUCHO DE IMPRESIÓN CE285A | 10 | 16 | 184.037,87 | 2.944.605,92 |
| 39 | A-02-02-01-003-002 | DEMET | CARTUCHO DE IMPRESIÓN CF280X | 10 | 7 | 325.900,43 | 2.281.303,01 |
| 40 | A-02-02-01-003-002 | DEMET | CARTUCHO DE IMPRESIÓN CF258A | 10 | 12 | 377.394,25 | 4.528.731,00 |
| 41 | A-02-02-01-003-002 | DEMET | UNIDAD IMAGEN SAMSUNG MLT- | 10 | 1 | 651.800,91 | 651.800,91 |

CONTRATO No: 88-8-10014-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y LA UNIÓN TEMPORAL SOCATOL POLICIA IDENTIFICADA CON N.I.T 902068366-5, CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE ÚTILES DE ESCRITORIO, DERIVADOS DEL PAPEL, CARTÓN Y CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN, PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y SUS UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE.

| | | | R303/SEE ORIGINAL | | | | |
|--------------------|--------------------|-------------------------|------------------------------------|----|----|--------------|--------------------------|
| 42 | A-02-02-01-003-002 | DEMET | TONER SAMSUNG MLT-D303E ORIGINAL | 10 | 2 | 1.035.213,23 | 2.070.426,46 |
| 43 | A-02-02-01-003-002 | DEMET | CARTUCHO DE IMPRESIÓN CF228A | 10 | 8 | 351.205,83 | 2.809.645,04 |
| 44 | A-02-02-01-003-002 | MEVIL DEMET DEVAU | BOLSA DE TINTA T11A NEGRA EPSON | 10 | 16 | 105.665,56 | 1.690.648,96 |
| 45 | A-02-02-01-003-002 | MEVIL DEMET DEVAU | BOLSA DE TINTA T11A CYAN EPSON | 10 | 14 | 105.665,56 | 1.479.317,84 |
| 46 | A-02-02-01-003-002 | MEVIL DEMET DEVAU | BOLSA DE TINTA T11A MAGENTA EPSON | 10 | 14 | 105.665,56 | 1.479.317,84 |
| 47 | A-02-02-01-003-002 | MEVIL DEMET DEVAU | BOLSA DE TINTA T11A AMARILLA EPSON | 10 | 14 | 105.665,56 | 1.479.317,84 |
| VALOR TOTAL | | | | | | | \$ 108.803.511,66 |

DISCRIMINACIÓN DEL VALOR TOTAL POR UNIDAD POLICIAL

| ITEM Y/O LOTE | RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL | UNIDAD | DESCRIPCIÓN | REC | CANT | VALOR UNITARIO, INCLUIDO IVA, SEGÚN APLIQUE | VALOR TOTAL INCLUIDO IVA, SEGÚN APLIQUE |
|--------------------|------------------------------------|----------|---|-----|--------|---|---|
| 1 | A-02-02-01-003-002 | MEVIL | suministro de útiles de escritorio, derivados del papel, cartón y consumibles de impresión, para la policía metropolitana de Villavicencio y sus unidades adscritas administrativamente | 10 | Global | \$ 23.881.289,96 | \$ 23.881.289,96 |
| | | DEMET | | | | \$ 52.175.908,94 | \$ 52.175.908,94 |
| | | DEVAU | | | | \$ 25.413.775,38 | \$ 25.413.775,38 |
| | | REGION 7 | | | | \$ 4.366.132,60 | \$ 4.366.132,60 |
| | | NUSEFA | | | | \$ 1.539.761,71 | \$ 1.539.761,71 |
| | | CEVIL | | | | \$ 1.426.643,07 | \$ 1.426.643,07 |
| VALOR TOTAL | | | | | | \$ 108.803.511,66 | \$ 108.803.511,66 |

El ítem lápiz de escritura mina negra, no contempla el valor del IVA, teniendo en cuenta que es exento de IVA, según lo establecido en el artículo 424 y 481 del Estatuto Tributario.

CLAUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO

El pago se realizará en moneda legal colombiana de forma parcial, de acuerdo con los bienes entregados, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN y aprobada por el supervisor del contrato a través del Sistema Electrónico dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, junto con el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor, conforme a las especificaciones técnicas exigidas y los documentos requeridos por la Policía Nacional - Policía Metropolitana de Villavicencio, de acuerdo al derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC).

Conforme con las disposiciones señaladas la directiva presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020, Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la Policía Metropolitana de Villavicencio verificara si el contratista está obligado a facturar electrónicamente; en caso positivo, este deberá realizar la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, y aprobada por el Supervisor a través del Sistema Electrónico dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, para lo cual deberá cumplir y seguir el procedimiento descrito en las circulares 016 SIIF NACIÓN del 09-03-2021 "Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito", No. 020 SIIF NACIÓN del 12 de abril de 2021 "recomendaciones para disminuir la devolución de facturas por registrar erradamente los datos requeridos para su reenvío a los supervisores" y 021 SIIF NACIÓN del 19 de abril de 2021 "gestión de gasto con terceros obligados a expedir factura electrónica". Si los documentos en referencia son rechazados por la Policía Metropolitana de Villavicencio, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Metropolitana de Villavicencio, se obliga a

CONTRATO No: 88-8-10014-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y LA UNIÓN TEMPORAL SOCATOL POLICIA IDENTIFICADA CON N.I.T 902068366-5, CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE ÚTILES DE ESCRITORIO, DERIVADOS DEL PAPEL, CARTÓN Y CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN, PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y SUS UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE.

| | |
|---|--|
| | <p>la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite dentro del plazo indicado.</p> <p>El recibo a satisfacción, aunque se encuentre suscrito por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte de la Policía Metropolitana de Villavicencio de los servicios prestados y por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la cantidad y buena calidad de los mismos o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil.</p> <p>Todas las demoras que se presenten por estos conceptos o por rechazo de las Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito por parte del Sistema Electrónico para la recepción y gestión de las facturas dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, atribuible a errores o inconsistencias en el diligenciamiento de la información al momento de la generación del documento, serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.</p> <p>NOTA 1: Este pago podrá ser modificado previo los requisitos de Ley y con autorización del cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>NOTA 2: La Policía Metropolitana de Villavicencio, efectuara las deducciones a que haya lugar según las obligaciones tributarias que tenga el contratista ante la Dirección de impuestos y Aduanas Nacional, de conformidad con la inscripción en el registro único tributario.</p> <p>NOTA 3: Cualquier tipo de impuesto, que genere la ejecución del contrato, será a cargo del contratista.</p> <p>Respecto del pago al beneficiario final, el CONTRATISTA recibirá notificación del giro, concepto y cuenta del beneficiario, a través del correo electrónico suministrado, con el fin de verificar el abono en la respectiva cuenta y dentro del día hábil siguiente al mismo, deberá dar respuesta al siguiente correo electrónico mevil.gutes@policia.gov.co</p> <p>Así mismo las facturas emanadas por el contratista deberán ser publicadas en el Sistema Electrónico para la contratación Pública SECOP II.”</p> <p>PARAGRAFO: CUENTA PARA PAGOS Los pagos serán abonados a la cuenta bancaria del CONTRATISTA, relacionada a continuación:</p> <p>NOMBRE BENEFICIARIO: UNIÓN TEMPORAL SOCATOL POLICIA NIT: 902068366-5 CUENTA No. 21004472774 TIPO DE CUENTA: CORRIENTE ENTIDAD FINANCIERA: BANCO CAJA SOCIAL</p> |
| <p>CLAUSULA CUARTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL</p> | <p>- Certificado de disponibilidad presupuestal No 6926 del 26 de febrero del 2026, expedido por la Jefe de Presupuesto de la Policía Metropolitana de Villavicencio.</p> |

CONTRATO No: 88-8-10014-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y LA UNIÓN TEMPORAL SOCATOL POLICIA IDENTIFICADA CON N.I.T 902068366-5, CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE ÚTILES DE ESCRITORIO, DERIVADOS DEL PAPEL, CARTÓN Y CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN, PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y SUS UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE.

| | |
|---|---|
| CLAUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE EJECUCIÓN | <p>El plazo de ejecución del contrato será hasta el día 31 de diciembre del 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, es decir, para su perfeccionamiento se requiere la firma del contrato por las partes, así como la aprobación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. Para su ejecución, se requiere de la aprobación del mecanismo de cobertura del riesgo constituido por el contratista (garantía única) por parte de la Policía Metropolitana de Villavicencio y la acreditación por parte del contratista, que al momento del inicio de la ejecución se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.</p> <p>Es de tener en cuenta que las condiciones de entrega de los pedidos de los elementos contratados serán coordinados y pactados entre el contratista y el supervisor sin superar el plazo de ejecución y en un máximo de siete entregas, de lo cual entre los mencionados realizarán un cronograma de entregas y será allegado dentro de los 10 días calendario posteriores al inicio de ejecución del contrato al señor ordenador del gasto para su aprobación.</p> <p>Nota: en caso de que el contratista requiera entregar más bienes en la primera entrega, lo coordinara previamente con el supervisor y deberá ser plasmado en el cronograma.</p> <p>La forma de ejecución del presente proceso de contratación será de manera parcial en un máximo de siete entregas, previa coordinación con el supervisor del contrato y conforme a cronograma</p> |
| CLAUSULA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN | La entrega de los bienes objeto del presente proceso será en las instalaciones de la Policía Metropolitana de Villavicencio, ubicada en la Carrera 21 Vía Kirpás Camino Ganadero, contiguo al Parque Malocas -Almacén de Intendencia MEVIL. |
| CLAUSULA DECIMA OCTAVA - MONEDA DEL CONTRATO | Pesos colombianos. COP |
| VIGENCIA DEL CONTRATO | La vigencia del presente contrato será de cuatro (04) meses, adicionales al plazo de ejecución establecido. |

POR LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO = 25 MAY 2026

Coronel ELKIN JESUS CORREDOR RUEDA
Comandante Policía Metropolitana de Villavicencio

POR EL CONTRATISTA

Ramiro Bautista C.

Señor RAMIRO BAUSTISTA CACERES
Cedula de ciudadanía No 13848603 de Bucaramanga (Santander)
Representante Legal UT SOCATOL POLICIA

Elaboró: IJ. Edver Gustavo Cupitra Cañón – Analista de contratos MEVIL
 Revisó: IJ. Fredy Alberto Moreno González – Jefe Oficina de Asuntos Jurídicos MEVIL
 Revisó: CT. Julián Ricardo Abella Lesmes - Jefe Grupo Contratos MEVIL
 Revisó: MY. Didier Mauricio Pérez Saavedra – Jefe Área Administrativa MEVIL
 Revisó: TC. Dorian Alexander Valencia Velásquez – Subcomando MEVIL
 Ubicación \\srvílesmevil\ARCONICOMPARTIDA_CONTRATOS\4. IJ. CUPITRA\PAPELERIA 2026 PUBLICA PN MEVIL SA 011 2026
 Fecha de elaboración: 22/05/2026




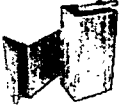
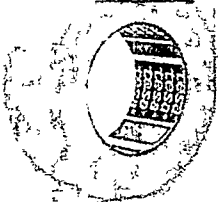

Carrera 21 Vía Kirpás - Camino Ganadero
 Teléfonos: (8) 6611919 Ext 49414
mevil.arcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA







CONTRATO No: 88-8-10014-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y LA UNIÓN TEMPORAL SOCATOL POLICIA IDENTIFICADA CON N.I.T 902068366-5, CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE ÚTILES DE ESCRITORIO, DERIVADOS DEL PAPEL, CARTÓN Y CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN, PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y SUS UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE.

ANEXO No 2

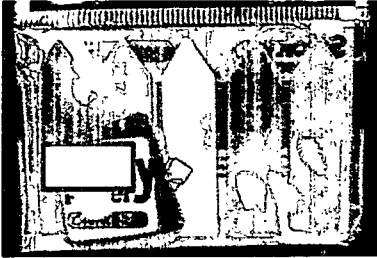
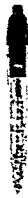


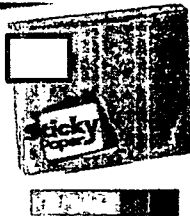
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

| ITEM | CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS |
|------|--|
| 1 | <p>RESMA DE PAPEL TAMAÑO CARTA X 500 HOJAS BLANCAS</p>  |
| 2 | <p>RESMA DE PAPEL TAMAÑO OFICIO X 500 HOJAS BLANCAS</p>  |
| 3 | <p>CARPETA 4 ALETAS BLANCA PROPALCOTE</p>  |
| 4 | <p>CAJA PARA ARCHIVO CENTRAL REF X-200</p>  |
| 5 | <p>CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE 48 MILIMETROS X 200 METRO ANCHA</p>  |
| 6 | <p>CINTA DE ENMASCARAR 48 MILIMETROS X 40 METROS ANCHA</p>  |

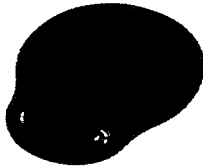
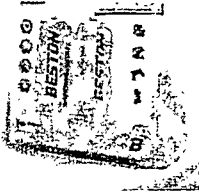
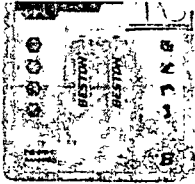
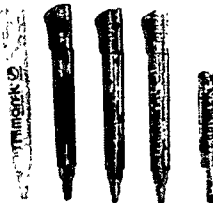


CONTRATO No: 88-8-10014-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y LA UNIÓN TEMPORAL SOCATOL POLICIA IDENTIFICADA CON N.I.T 902068366-5, CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE ÚTILES DE ESCRITORIO, DERIVADOS DEL PAPEL, CARTÓN Y CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN, PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y SUS UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE.

| ITEM | CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS |
|------|---|
| 7 | <p>ROLLO DE PAPEL KRAFT DE 90 CMS X 200 METROS</p>  |
| 8 | <p>LAPIZ NO 2 CAJA X 12 UNIDADES</p>  |
| 9 | <p>MARCADOR PERMANENTE COLOR NEGRO X UNIDAD</p>  |
| 10 | <p>MARCADOR BORRABLE COLOR NEGRO X UNIDAD</p>  |
| 11 | <p>TIJERA DE OFICINA 6,5 " EN ACERO INOXIDABLE</p>  |
| 12 | <p>REGLA DE 30 CMS DE LARGO METALICA</p>  |

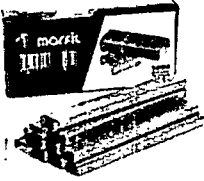

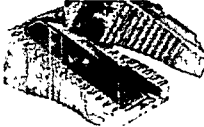
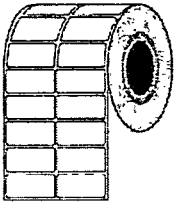
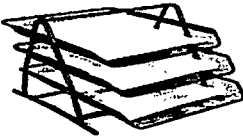

CONTRATO No: 88-8-10014-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y LA UNIÓN TEMPORAL SOCATOL POLICIA IDENTIFICADA CON N.I.T 902068366-5, CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE ÚTILES DE ESCRITORIO, DERIVADOS DEL PAPEL, CARTÓN Y CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN, PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y SUS UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE.

| ITEM | CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS |
|------|--|
| 13 | <p>BANDERITAS SEÑALIZADORAS ADHESIVAS X PAQUETE DE 5 COLORES</p>  |
| 14 | <p>BOLIGRAFO NEGRO RETRACTIL CAJA X 12 UNIDADES</p>  |
| 15 | <p>CLIP ESTANDAR PLASTIFICADO CAJA X 100 UNIDADES COLORES</p>  |
| 16 | <p>LIBRO DE ACTA DE ESCRITURA TAPA FORRADA EN TELA SINTETICA COLOR VERDE DE 21,5 CENTIMETROS DE ANCHO POR 33 CMS DE LARGO, RALLADO Y FOLIADO 400 FOLIOS (200 HOJAS)</p>  |
| 17 | <p>NOTAS AUTOADHESIVAS ESTANDAR TACO BLOQUE O CUBO DE MINIMO DE 100 HOJAS</p>  |




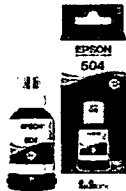
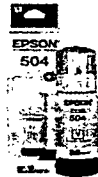
CONTRATO No: 88-8-10014-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y LA UNIÓN TEMPORAL SOCATOL POLICIA IDENTIFICADA CON N.I.T 902068366-5, CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE ÚTILES DE ESCRITORIO, DERIVADOS DEL PAPEL, CARTÓN Y CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN, PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y SUS UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE.

| ITEM | CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS |
|------|---|
| 18 | PADMOUSE COLOR NEGRO  |
| 19 | PILA AA RECARGABLE X PAR  |
| 20 | PILA AAA RECARGABLE X PAR  |
| 21 | RESALTADOR PUNTA BISELADA VERSÁTIL PARA 3 ANCHOS DE LÍNEA (APROX. 1-5 MM) COLOR VERDE POR UNIDAD  |
| 22 | BISTURI DE 18 MILIMETROS METALICO CON CUCHILLA  |
| 23 | BORRADOR DE NATA BLANCO PZ-20/NATA ESTÁNDAR  |







CONTRATO No: 88-8-10014-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y LA UNIÓN TEMPORAL SOCATOL POLICIA IDENTIFICADA CON N.I.T 902068366-5, CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE ÚTILES DE ESCRITORIO, DERIVADOS DEL PAPEL, CARTÓN Y CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN, PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y SUS UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE.

| ITEM | CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS |
|------|--|
| 24 | <p>GRAPA ESTANDAR GALVANIZADA CAJA X 5000 UNIDADES</p>  |
| 25 | <p>PEGANTE LIQUIDO PARA PAPEL CON DISPENSADOR FRASCO X 240 GRAMOS</p>  |
| 26 | <p>TAJALAPIZ METALICO CUCHILLA EN ACERO</p>  |
| 27 | <p>ROLLO ETIQUETA ADHESIVA DE TRANSFERENCIA TERMICA DE 50 MM POR 25 MM DE DOS COLUMNAS</p>  |
| 28 | <p>BANDEJA U ORGANIZADOR DE PAPELES 3 NIVELES NEGRO MALLA METALICA</p>  |
| 29 | <p>BOTELLA DE TINTA EPSON ECOFIT T664 UNICA PRESENTACION 70 ML NEGRO Epson Compatible con: L220/350/355/455/475/555/575/1300/810/380/395/495/L310/L396 - 70ML</p>  |

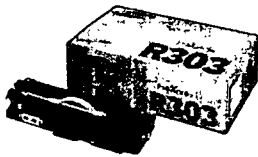
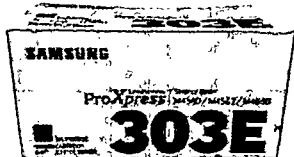


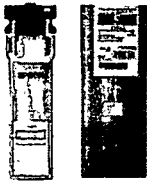
CONTRATO No: 88-8-10014-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y LA UNIÓN TEMPORAL SOCATOL POLICIA IDENTIFICADA CON N.I.T 902068366-5, CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE ÚTILES DE ESCRITORIO, DERIVADOS DEL PAPEL, CARTÓN Y CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN, PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y SUS UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE.

| ITEM | CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS |
|------|--|
| 30 | <p>BOTELLA DE TINTA EPSON ECOFIT T664 UNICA PRESENTACION 70 ML AMARILLO Epson Compatible con: L220/350/355/455/475/555/575/1300/810/380/395/495/L310/L396 - 70ML</p>  |
| 31 | <p>BOTELLA DE TINTA EPSON ECOFIT T664 UNICA PRESENTACION 70 ML 70 ML CYAN Epson Compatible con: L220/350/355/455/475/555/575/1300/810/380/395/495/L310/L396 - 70ML</p>  |
| 32 | <p>BOTELLA DE TINTA EPSON ECOFIT T664 UNICA PRESENTACION 70 ML MAGENTA Epson Compatible con: L220/350/355/455/475/555/575/1300/810/380/395/495/L310/L396 - 70ML.</p>  |
| 33 | <p>BOTELLA DE TINTA EPSON ECOFIT T504 UNICA PRESENTACION 70 ML NEGRO Compatible con: L4150/L4160/L6161/L6171/6191 - 127ML</p>  |
| 34 | <p>BOTELLA DE TINTA EPSON ECOFIT T504 UNICA PRESENTACION 70 ML AMARILLO Compatible con: L4150/L4160/L6161/L6171/6191 - 127ML</p>  |

CONTRATO No: 88-8-10014-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y LA UNIÓN TEMPORAL SOCATOL POLICIA IDENTIFICADA CON N.I.T 902068366-5, CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE ÚTILES DE ESCRITORIO, DERIVADOS DEL PAPEL, CARTÓN Y CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN, PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y SUS UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE.

| ITEM | CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS |
|------|---|
| 35 | <p>BOTELLA DE TINTA EPSON ECOFIT T504 UNICA PRESENTACION 70 ML 70 ML CYAN Compatible con: L4150/L4160/L6161/L6171/6191 - 127ML</p>  |
| 36 | <p>BOTELLA DE TINTA EPSON ECOFIT T504 UNICA PRESENTACION 70 ML MAGENTA Compatible con: L4150/L4160/L6161/L6171/6191 - 127ML</p>  |
| 37 | <p>CARTUCHO DE IMPRESIÓN CE278A compatible con impresoras HP LaserJet Pro M1536, M1537, M1538, M1539, P1566, P1606</p>  |
| 38 | <p>CARTUCHO DE IMPRESIÓN CE285A . Compatibilidad Con LJ P1102/P1102W HP LaserJet Pro P1100; Series de impresoras multifunción HP LaserJet Pro M1130, M1210 y M1212</p>  |
| 39 | <p>CARTUCHO DE IMPRESIÓN CF280X</p>  |
| 40 | <p>CARTUCHO DE IMPRESIÓN CF258A Compatible: HP LaserJet Pro M404dn, M404dw, M404n, Impresora multifunción HP LaserJet Pro M428dw , M428fdn,M428m</p>  |

CONTRATO No: 88-8-10014-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y LA UNIÓN TEMPORAL SOCATOL POLICIA IDENTIFICADA CON N.I.T 902068366-5, CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE ÚTILES DE ESCRITORIO, DERIVADOS DEL PAPEL, CARTÓN Y CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN, PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y SUS UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE.

| ITEM | CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS |
|------|---|
| 41 | <p>UNIDAD IMAGEN SAMSUNG MLT-R303/SEE ORIGINAL impresora Samsung: ProXpress M4580FX, M4560FX.</p>  |
| 42 | <p>TONER SAMSUNG MLT-D303E ORIGINAL impresora Samsung: ProXpress M4580FX, M4560FX – CHIP DE LECTURA CON LA IMPRESORA</p>  |
| 43 | <p>CARTUCHO DE IMPRESIÓN CF226A Cartucho de tóner HP LaserJet - Negro capacidad estándar 3.100 Páginas. Impresora HP LaserJet M402/ M426</p>  |
| 44 | <p>BOLSA DE TINTA T11A NEGRA EPSON Compatibles con impresoras Epson 5890WFC53X0/58X0/WF-C5891</p>  |
| 45 | <p>BOLSA DE TINTA T11A CIAN EPSON Compatibles con impresoras Epson 5890WFC53X0/58X0/WF-C5891 BK INK RENDIMIENTO APROXIMADO 5000 PAGINAS</p>  |

CONTRATO No: 88-8-10014-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y LA UNIÓN TEMPORAL SOCATOL POLICIA IDENTIFICADA CON N.I.T 902068366-5, CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE ÚTILES DE ESCRITORIO, DERIVADOS DEL PAPEL, CARTÓN Y CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN, PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y SUS UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE.

| ITEM | CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS |
|------|---|
| 46 | <p>BOLSA DE TINTA T11A MAGENTA Compatibles con impresoras Epson 5890WFC53X0/58X0/WF-C5891 BK INK RENDIMIENTO APROXIMADO 5000 PAGINAS</p>  |
| 47 | <p>BOLSA DE TINTA T11A AMARILLA Compatibles con impresoras Epson 5890WFC53X0/58X0/WF-C5891 BK INK RENDIMIENTO APROXIMADO 5000 PAGINAS</p>  |

| OTRAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO | |
|---|--|
| 1 | <p>FICHA TÉCNICA: El CONTRATISTA se obliga a garantizar que los bienes ofertados mediante las fichas técnicas emitidas o expedida por el fabricante presentadas y que fueron aceptados por la Policía Metropolitana de Villavicencio cumplan con la ficha técnica y patrones de desempeño exigidos en los anexos técnicos y demás documentos del contrato.</p> |
| 2 | <p>ORIGINALIDAD El contratista, deberá garantizar que los bienes a entregar por concepto de la ejecución del contrato, son nuevos y originales de las marcas registradas y exigidas. Los bienes deberán ser entregados en su empaque y embalaje original debidamente sellado. No se aceptarán productos no originales, homologados, compatibles, usados, remanufacturados, re empacados o re-ensavados.</p> |
| 3 | <p>GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES: El CONTRATISTA se obliga a otorgar una garantía de calidad de los bienes contratados, que cubra cualquier defecto del material contratado, entre los que se encuentran los de fabricación, diseño, textura, elementos y presentación, por un tiempo mínimo de garantía de tres meses; deberá proveer el reemplazo del mismo en calidad de nuevo, cuantas veces sea necesario y estar en capacidad de atender la novedad que se presente en un tiempo estimado entre 24 a 72 horas a partir de la solicitud hecha por el supervisor del contrato. Todos los costos que se produzcan en cumplimiento de la garantía técnica estarán a cargo del contratista.</p> |
| 4 | <p>CAPACIDAD OPERATIVA: El CONTRATISTA deberá garantizar los medios logísticos, talento humano, elementos, capacidad suficiente y recursos financieros necesarios para el traslado de los bienes desde su lugar de fabricación o almacenamiento hasta las Instalaciones de la Policía Metropolitana de Villavicencio. Los costos que impliquen la contratación de funcionarios y medios logísticos serán responsabilidad única y exclusivamente del CONTRATISTA.</p> |
| 5 | <p>CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: El contratista guardara Confidencialidad e integridad de la información institucional. Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el futuro contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida. Asimismo, suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar.</p> |

CONTRATO No: 88-8-10014-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y LA UNIÓN TEMPORAL SOCATOL POLICIA IDENTIFICADA CON N.I.T 902068366-5, CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE ÚTILES DE ESCRITORIO, DERIVADOS DEL PAPEL, CARTÓN Y CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN, PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y SUS UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE.

| | |
|---|---|
| | <p>En ese mismo sentido y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo primero del anexo No. 9 de la Resolución No. 08310 del 28 de diciembre de 2016 "Por la cual se expide el manual del sistema de gestión de la seguridad de la información para la Policía Nacional", el futuro contratista deberá diligenciar y entregar al grupo de contratos de la MEVIL, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación de oferta, el formato No. 1DT-FR-0016 DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD Y COMPROMISO CON LA SEGURIDAD DE LA INFORMACION CONTRATISTAS O TERCEROS.</p> |
| 6 | <p>CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS AMBIENTALES: el CONTRATISTA se obliga observar y dar cumplimiento a la Resolución No. 00090 del 15-01-2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA, MODIFICA, Y COMPLEMENTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL, ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCIÓN 03049 DE 2014". Con el objeto de cumplir con la normativa ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad productiva, los oferentes y futuros contratistas deberán presentar los permisos o licencias que dieran lugar para el funcionamiento de su compañía y el desarrollo de su actividad productiva; cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del proceso, serán asumidas como responsabilidad del CONTRATISTA.</p> |
| 7 | <p>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p> <p>Con el fin de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo, así prevenir amenazas o accidentes y enfermedades laborales, que deriven en lesiones o enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y desarrollar acciones para la protección y promoción de la salud de los trabajadores que sean utilizados por el CONTRATISTA, este se obliga a cumplir con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y demás normas que lo complementen, de igual manera se obliga a cumplir a cabalidad lo descrito en el FORMULARIO - COMPROMISO CON EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO presentado con la oferta.</p> |
| 8 | <p>SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL: El CONTRATISTA se obliga a cumplir expresamente el compromiso suscrito con el Sistema de Gestión Ambiental, durante la ejecución del contrato se compromete al cumplimiento de las normas y/o estándares técnicos nacionales e internacionales, al igual que las normas, leyes y políticas de gobierno en materia de protección del medio ambiente, así:</p> <p>En su artículo 79 la Constitución Política de Colombia consagra que "todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines." Esta norma constitucional puede interpretarse de manera solidaria con el principio fundamental del derecho a la vida, ya que éste sólo se podría garantizar bajo condiciones en las cuales la vida pueda disfrutarse con calidad.</p> <p>La constitución nacional impone al Estado y a las personas la obligación de proteger las riquezas culturales y naturales (Art. 8), así como el deber de las personas y del ciudadano de proteger los recursos naturales y de velar por la conservación del ambiente (Art. 95).</p> <p>Cumplir con todos los requisitos legales ambientales vigentes concernientes con su actividad económica (producción, distribución, comercialización), de tal forma que se garantice durante la vigencia y ejecución del objeto del contrato, el cumplimiento de las buenas prácticas ambientales con relación al ahorro y uso eficiente del agua y la energía, papel, materia prima, así como el manejo integral de residuos sólidos, establecidas por la Policía Nacional en el marco de la Implementación del Sistema de Gestión Ambiental en las Instalaciones; que contribuyan al cumplimiento de la política ambiental y objetivos ambientales institucionales.</p> <p>Cumplir con lo preceptuado en la norma ISO 14001 "NORMA INTERNACIONAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL" (SGA). Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones</p> |

| | |
|----|---|
| | <p>o licencias ambientales, que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar la ejecución del contrato, será asumida como su responsabilidad, y sobre el particular como la periodicidad con que se debe presentar informes. Se acoge a la obligación de presentar las actas de disposición final correspondientes y las licencias ambientales de quienes realizarán dicha disposición, ya sean contratistas nacionales o extranjeros.</p> <p>En los casos de tener personal bajo su responsabilidad, deberá contemplar capacitaciones en temas ambientales como: impactos ambientales, manejo de residuos sólidos, líquidos, escombros entre otros, donde se realice el manejo y actuación de estos, e igualmente identificar los elementos utilizados (químicos, eléctricos, manufacturación entre otros), para el bien o servicio que se va a realizar de acuerdo con cada actividad específica que se desarrolle.</p> |
| 9 | <p>BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES: El CONTRATISTA será responsable de dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente en materia ambiental y social.</p> <p>En caso de establecerse conductas, hechos o actividades consideradas infracciones en materia ambiental o que sean violatorias de la normatividad vigente, en especial el Código de Recursos Naturales Renovables Decreto-Ley 2811 de 1974, Leyes 99 de 1993, 165 de 1994 y demás disposiciones que las sustituyan, modifiquen o reglamenten, o el incumplimiento de los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente, lo hará acreedor de las acciones preventivas y sancionatorias establecidas por la Ley 1333 de 2009, "Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones". El Contratista es único responsable de los procedimientos administrativos que de este incumplimiento se deriven, entre otros su inclusión en el reporte en el Registro Único de Infractores Ambientales, y otros procedimientos reglamentados por las autoridades competentes.</p> <p>El contratista capacitará al personal bajo su responsabilidad en temas ambientales como: impactos ambientales, manejo de residuos sólidos, líquidos, contaminación ambiental, las relativas al manejo de materiales nocivos (sustancias) para la fauna, flora y salud humana, entre otros.</p> <p>Igualmente dará estricto cumplimiento a la siguiente normatividad y demás que la derogue, sustituya o modifique:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Ley 1252 de 27/11/2008, "por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental referente a residuos y desechos peligrosos". ✓ Decreto 4741 de 30/12/2005 "por el cual se reglamenta parcialmente la prohibición y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión ambiental". ✓ Resolución 372 de 26/02/2009 "por la cual se establecen los medios que deben contener los planes de gestión de devolución de productos pos-consumo, baterías usadas, plomo, ácido y se adoptan otras disposiciones". <p>Resolución 1446 de 02/10/2005 "por la cual se modifica parcialmente la resolución 415 de 13/03/1998 y se establecen los casos en los cuales se permite la combustión de aceites de desecho o usados y condiciones técnicas para realizar la misma".</p> |
| 10 | <p>MANIFIESTOS O DECLARACIONES DE IMPORTACIÓN: El CONTRATISTA se obliga a presentar los manifiestos o declaraciones de importación de los bienes a entregar. Los respectivos manifiestos o declaraciones deben ser emitidos por la DIAN, y deberán provenir del mismo oferente, del fabricante, el importador o el comercializador de los productos.</p> <p>Este requisito solo aplica para aquellos bienes importados.</p> |
| 11 | <p>DISPOSICIÓN FINAL DE LOS CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN:</p> <p>De conformidad con la normatividad vigente aplicable, el CONTRATISTA se obliga a realizar la disposición final de la totalidad de los cartuchos, tóner y unidades de imagen entregados (igual cantidad de cartuchos, tóner y unidades de imagen entregados, deberá ser igual a la cantidad de cartuchos, tóner y unidades de imagen a recoger para disposición final). El supervisor del contrato durante seis meses los siguientes a partir de la finalización del plazo de ejecución del contrato, solicitará al contratista la recolección de los consumibles usados con fines de disposición final. El</p> |

CONTRATO No: 88-8-10014-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y LA UNIÓN TEMPORAL SOCATOL POLICIA IDENTIFICADA CON N.I.T 902068366-5, CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE ÚTILES DE ESCRITORIO, DERIVADOS DEL PAPEL, CARTÓN Y CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN, PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y SUS UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE.

| | |
|----|--|
| | CONTRATISTA en un término de 15 días calendario siguientes a recibida la solicitud, deberá coordinar con el gestor ambiental respectivo para la recolección y disposición final de los consumibles usados, así como la entrega de la respectiva certificación emitida por el gestor ambiental debidamente acreditado por la autoridad correspondiente. |
| 12 | CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS PEDIDOS: De conformidad con la forma de ejecución del contrato, las entregas deberán ser realizadas en las siguientes fechas. Primera Entrega: 28 de junio del 2026 Segunda Entrega: 28 de julio del 2026 Tercera Entrega: 28 de agosto del 2026 Cuarta Entrega: 28 de septiembre del 2026 Quinta Entrega: 28 de octubre del 2026 Sexta Entrega: 28 de noviembre del 2026 Séptima Entrega: 28 de diciembre del 2026 Sin embargo, en caso de que la entidad requiera aumentar o cambiar el número de entregas de los elementos contratados, el supervisor realizara la coordinación con el contratista, informando debidamente con una antelación mínima de 15 días calendario, presentando el listado y cantidades de los bienes requeridos en cada entrega. |

POR LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO

25 MAY 2026


Coronel **ELKIN JESUS CORREDOR RUEDA**
Comandante Policía Metropolitana de Villavicencio

POR EL CONTRATISTA

Ramiro Bautista C.
Señor **RAMIRO BAUSTISTA CACERES**
Cedula de ciudadanía No 13848603 de Bucaramanga (Santander)
Representante Legal UT SOCATOL POLICIA

Elaboró: IJ. Edder Gustavo Cupira Cañon – Analista de contratos MEVIL
Revisó: IJ. Fredy Alberto Moreno González – Jefe Oficina de Asuntos Jurídicos MEVIL
Revisó: CT. Julián Ricardo Abella Lesmes – Jefe Grupo Contratos MEVIL
Revisó: MY. Didier Mauricio Pérez Saavedra – Jefe Área Administrativa MEVIL
Revisó: TC. Dorian Alexander Valencia Velásquez – Subcomando MEVIL
Ubicación \\svr\files\mevil\ARCONICOMPARTIDA_CONTRATOS\4. IJ. CUPITRA\PAPELERIA 2026 PUBLICA PN MEVIL SA 011 2026
Fecha de elaboración: 22/05/2026

Carrera 21 Vía Kirpas - Camino Ganadero
Teléfonos: (8) 6611919 Ext 49414
mevil.arcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA